	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción en el ámbito de sus competencias efectúa la revisión de los procesos de conformidad con el principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*

Mediante Acta de Sesión de la Comisión No. 16-363-GAD-DMQ-CMLCC-MR-06-2019 de 27 de diciembre de 2019, fue aprobado el Plan Operativo Anual 2020, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado *“TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DEL MDMQ – ANÁLISIS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS DEPENDENCIAS DEL MDMQ”*, en tal virtud el área de control emitió el Informe de Selección de Procedimientos Nro. CMLCC-DPC-2020-060 de 08 de abril de 2020, en el cual se indica que, para el mes de abril, por excepción, y en atención a la situación actual de emergencia sanitaria en la Ciudad de Quito, la Unidad de Control dará preferencia al monitoreo de los procesos de emergencia de conformidad al listado de las entidades contratantes que se han declarado en emergencia.

El presente informe se efectúa en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, y en cumplimiento a la disposición expresa emanada mediante circular Nro. GADDMQ-AM-2020-0329-OF de 19 de abril de 2020, por la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a la emergencia sanitaria por la que se encuentra atravesando el Distrito, para verificar que las entidades municipales dentro de sus procedimientos emergentes estén aplicando la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable en la materia de emergencia.

Base Legal:


Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 1 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 6 numeral 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”

“Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.


La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”

Resolución SERCOP No. 0000072:

“361. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.”

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 2 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

Art. 362.- Uso de la herramienta.- Todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que declaren situaciones de emergencia deberán utilizar la herramienta "Publicaciones de Emergencia" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el artículo 57 de la referida Ley.

Art. 363.- Información relevante.- Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control.

El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia.

Art. 364.- Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;
6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.


Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”

Resolución SERCOP No. 0000104:

REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072.

“**Art. 1.-** A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto:

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 3 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

“En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sule a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia.

Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control.”

“Art. 2.- A continuación de artículo 361, agréguense los siguientes artículos:


“Art. 361.1.- Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable”.

“Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 4 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.

Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido. La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.

En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.”

“Art. 3.- Al final del artículo 363, agréguese un inciso con el siguiente contenido:

“Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado.”


“Art. 4.- A continuación de artículo 363, agréguese el siguiente artículo:

“Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta “Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.

El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.”

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 5 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

“Art. 5.- A continuación de artículo 364, agréguese los siguientes artículos:

“Art. 364.1.- Control en emergencias.-En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP podrá en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento General a la mencionada Ley, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia, por haberse incumplido cualquiera de los numerales del artículo 14 de la Ley y demás normativa aplicable, así como por la inexistencia de nexo entre las contrataciones que se están realizando con la situación de emergencia declarada.

En los casos que se considere necesarios, el SERCOP reportará a la Contraloría General del Estado para las respectivas acciones de control posteriores.

(...) **Art. 364.2.- Instrumentos escritos.-** Todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario, no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia.”


Art. 6.- Al final del artículo 463, agréguese el siguiente inciso:

“Las normas de este Título no serán aplicables a los casos de compras centralizadas (corporativas) de emergencia.”

2. ANTECEDENTES

- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Lic. Lenin Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el Estado de Emergencia Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19).
- El Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución administrativa Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020 suscrita por su Alcalde Dr. Jorge Yunda Machado, fue declarado en estado de emergencia sanitaria por un período indefinido.
- Con fecha 19 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, suscribió la Resolución Administrativa No. A-023, a través de la cual faculta a las diferentes entidades municipales a realizar contrataciones por emergencia y emite las directrices concernientes a las resoluciones de declaratoria de emergencia.
- Con Oficios Circulares Nos. CMLCC-PRE-2020-0028-C y CMLCC-PRE-2020-0032-C de 23 de marzo y 07 de abril del año en curso, respectivamente, la CMLCC-QUITO HONESTO, en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, emitió directrices sobre la ejecución del procedimiento de emergencia por parte de las entidades contratantes municipales a todo nivel.

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 6 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

- El Alcalde Metropolitano de Quito, a través del Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0282-OF de 30 de marzo de 2020, comunicó que todo procedimiento contractual realizado durante el periodo de emergencia sanitaria será remitido a la Contraloría General del Estado para la respectiva acción de control.
- Con Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0329-OF de 19 de abril de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso a la CMLCC-QUITO HONESTO, efectuar un control de todos los procesos de contratación efectuados durante el periodo de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, disponiendo a la vez, a todas las entidades que conforman el régimen autónomo descentralizado del DMQ, a nivel desconcentrado incluyendo a las empresas públicas metropolitanas, hacer conocer a esta Comisión de todos los procesos de contratación antes referidos con corte al 17 de abril de 2020.:
 - Con Oficio Circular Nro. CMLCC-PRE-2020-0033-C de 19 de abril de 2020, la Comisión Metropolitana de Lucha contra la corrupción dando cumplimiento a la disposición emanada por el Alcalde Metropolitano en el oficio señalado en el párrafo que antecede solicitó a todas las entidades contratantes municipales remitan la documentación.
- Con fecha 29 de marzo de 2020, el Dr. Lenin Mantilla, Secretario de Salud del DMQ, suscribió la Resolución No. 001-2020 mediante la cual la Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, se acoge a la Emergencia sanitaria declarada por el Alcalde del DMQ.
- Mediante correo electrónico de CARO AYERBE <carolay8@hotmail.com> enviado el: martes, 21 de abril de 2020 18:37, la Secretaría de Salud del DMQ remitió la documentación de los procedimientos solicitados.


3. DESARROLLO DEL INFORME

Los procesos de contratación de emergencia realizados por la Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, son analizados por la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, en cumplimiento de las atribuciones y competencias facultadas por el Código Orgánico Municipal, y, dando cumplimiento además a la disposición expresa del Dr. Jorge Yunda Machado, en calidad de Alcalde del DMQ, han sido monitoreados a partir del envío de la documentación digital por parte cada la entidad declarada en emergencia sanitaria.

Con el objeto de realizar el debido control se procedió con la revisión de la documentación generada en las etapas preparatoria, precontractual y en algunos casos contractual dependiendo el estado actual del proceso en virtud de que nos encontramos cursando la emergencia sanitaria en el DMQ.

3.1 ANÁLISIS DE LOS PROCESOS MONITOREADOS:

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 7 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

En cumplimiento de las facultades de la CMLCC, relativas a la vigilancia permanente y efectiva de los procedimientos de contratación pública del MDMQ, con el objeto de transparentar y prevenir posibles actos de corrupción, en las contrataciones realizadas por la situación de la emergencia sanitaria del COVID-19, la CMLCC procederá con el análisis de los contratos que han sido generados por la Secretaría de Salud del DMQ, bajo la figura de emergencia en el periodo comprendido del 13 de marzo al 17 de abril de 2020, conforme a la disposición expresa de la máxima autoridad del Distrito:

PROCESO DE EMERGENCIA NRO. 1

FECHA DE CONTRATACIÓN: 16 de abril de 2020


OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

ESTADO DEL PROCESO: EN EJECUCION CONTRACTUAL

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACION:

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Declaratoria de emergencia institucional y su respectiva publicación	X		Resolución Emergencia No. 001-2020 suscrita por el Dr. Lenin Mantilla el 29 de marzo de 2020.
Informe de necesidad o a su vez el estudio técnico que indique la necesidad	X		Informe de necesidad de 02 de abril suscrito por el Dr. Enrique Bucheli, Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Salud de la Secretaría Metropolitana de Salud.
Certificación de disponibilidad presupuestaria	X		Certificación presupuestaria No. 1000054975 de 07 de abril de 2020 por un valor de USD. 4.226.880
Estudio de mercado	X		Estudio de mercado en cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones SERCOP No. 0000072- 2016 y 0000088-2019, donde determinan en base a tres proformas el presupuesto referencial de 3.774.000.00.


Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 8 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO		CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.		

Especificaciones técnicas o términos de referencia	X		Especificaciones técnicas elaboradas y suscritas por el Dr. Enrique Bucheli, Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Salud de la Secretaría Metropolitana de Salud, con fecha 07 de abril de 2020.
Autorización de inicio de proceso y resolución de inicio	X		Autorización de la máxima autoridad de la Secretaría Metropolitana de Salud, Dr. Lenin Mantilla, mediante sumilla inserta en el Memorando N. GADDMQ-SS-DMGSS-2020-137-I de 09 de abril de 2020; y, Resolución de Inicio No. SS-006-2020 de 13 de abril de 2020.
Resolución de adjudicación debidamente suscrita y notificada	X		La adjudicación fue notificada debidamente al Sr. Vinelli Ayala Juan Alejandro el 13 de abril de 2020 y se suscribió la Resolución de Adjudicación No. SS-007-2020 el 14 de abril de 2020,
Contrato debidamente suscrito por las partes y publicado	X		Contrato No. SS-EE-COVID19-2020-001 de 16 de abril de 2020, suscrito entre el Sr. Vinelli Ayala Juan Alejandro Gerente General de SALUMED S.A. con RUC. 1792011523001, y el Dr. Lenin Mantilla en calidad de Secretario de Salud del DMQ, se nombró en calidad de administrador de contrato a la Dra. Daysi Hidalgo Freire.
Plazo menor a 60 días	X		Plazo de 35 días a partir de la suscripción del contrato.

La forma de adjudicación del proceso fue:

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 9 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

DIRECTA	A TRAVES DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES
	X

La Comisión técnica del proceso realizó el informe No. IVO-001 de calificación de ofertas y en base a tres proformas escogieron al oferente con menor costo.

El objeto de la adquisición tiene relación directa con la atención de la emergencia y las actividades propias o delegadas de la entidad:

TIENE RELACION	NO TIENE RELACION
X	

OBSERVACIONES Y HALLAZGOS:

De la documentación remitida por la entidad contratante, así como la constante en el portal de compras del SERCOP se evidencia que la resolución declaratoria de la emergencia fue realizada en base a la motivación técnica y legal relativa a la emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19, y ha justificado la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos comunes de compras públicas por la inmediatez y características de las contrataciones a realizarse para mitigar los efectos de la crisis sanitaria actual en el Distrito Metropolitano de Quito, la contratación realizada tiene relación directa con el objeto de contratación y con las competencias asumidas por la Secretaria de Salud, si bien la entidad contratante no hace constar el plazo de vigencia de la citada resolución, la contratación analizada se encuentra dentro de los 60 días establecidos en el estado de excepción.

Esta información puede evidenciarse de la captura siguiente:


RESOLUCIÓN No. 001-2020

DR. LENIN BOROSHILOV MANTILLA COLAMARCO
SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en estado de emergencia a la Secretaría Metropolitana de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 10 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República, y por la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia sanitaria declarada en el Distrito Metropolitano de Quito mediante resolución de Alcaldía No. A020 de 12 de marzo de 2020; para que sus máximas autoridades contraten de manera directa, y bajo su responsabilidad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, la adquisición de equipos de protección para el personal de la Secretaría Metropolitana de Salud y Unidades Metropolitanas de Salud; así como para la adquisición de pruebas para detectar el virus Covid-19, al igual que todos los implementos, materiales e insumos, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia en el MDMQ, y conforme a la delegación y montos establecidos en la resolución de Alcaldía No. A-019 de 17 de febrero de 2020.

Artículo 2.- Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese la presente resolución en el Portal de Compras Públicas; así como los contratos realizados al amparo de la presente declaratoria de emergencia y el informe pormenorizado de sus resultados para cada caso y siempre en relación con el objeto de la emergencia.

Artículo 3.- La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, velará por la optimización y facilitación de los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia, en tal virtud organizará los correspondientes trasposos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto del MDMQ aprobado, a que hubieren lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes pertinentes.


Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá vigente hasta que se derogue la declaratoria de estado de excepción declarado por el Presidente de la República del Ecuador.

Fuente: Portal de Compras Públicas

Fecha: 29 de abril de 2020

Conforme se muestra en la captura de pantalla detallada a continuación, se evidencia la elaboración de un estudio de mercado completo en cumplimiento de la normativa legal vigente, conforme a los cinco parámetros determinado en las Resoluciones SERCOP No. 0000072 de 31 de agosto de 2016, y, SERCOP No. 0000088 de 09 de marzo de 2019, no obstante por las características específicas del bien y al tratarse de un producto nuevo en el mercado (pruebas PCR detención del COVID) no fue posible contar con algunos aspectos como la comparación de contrataciones similares, variación de precios, existencia de productos sustitutos, etc. En ese sentido, la entidad emitió el presupuesto referencial en base a tres proformas propuestas por tres oferentes que cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, respecto a los estándares técnicos establecidos para la veracidad del producto, es decir las tres proformas contaban con registro sanitario ecuatoriano otorgado por el ARCSA:

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 11 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	



CONTRATACION POR EMERGENCIA PARA LA “ADQUISICION DE REACTIVOS
 PARA DETERMINACIÓN DE COVID 19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA
 SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
 QUITO.”

ESTUDIO DE MERCADEO

Quito, 07 de abril, 2020.

El estudio económico se ha elaborado en función de la normativa vigente en la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, misma que en el numeral 2 artículo 9.- Fase preparatoria y precontractual, manifiesta:

*Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1.- Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar; y 6. Análisis de uso de pruebas por población de demanda del DMQ.
 (Numeral reformado mediante Resolución R.E.-SERCOP No.00000088 de 09 de marzo de 2018.)*

Fuente: Portal de Compras Públicas

Fecha: 29 de abril de 2020

Para la presente contratación se contó con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria conforme se verifica en la captura siguiente:

	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
---	---

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO	FECHA DE ELABORACIÓN: 13.04.2020
CENTRO GESTOR: ZA01M000 - Secretaría De Salud	No. CERTIFICACIÓN: 1000054975
EJERCICIO ECONÓMICO: 2020	

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2020	SALUD AL DIA	MEJORAMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DE SALUD EN LA	001	730810	Materiales e Insumos para Laboratorio y Uso Médico	4.226.880,00
TOTAL						4.226.880,00

Fuente: Portal de Compras Públicas

Fecha: 29 de abril de 2020

Una vez que se llevó a cabo la selección de proveedores, conforme las especificaciones técnicas emitidas previo a adquirir el producto requerido, y se finalizó la etapa precontractual del procedimiento de emergencia, con fecha 16 de abril de 2020, se suscribió un contrato entre las partes con todas las formalidades y documentos habilitantes respectivos, conforme se puede evidenciar a continuación:

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 12 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		



DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO

ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA
SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ

OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA
DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA
LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO”.

CODIGO:

CMLCC-DPC-2020-082

.....
Unidad de Control




CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA
DETERMINACIÓN DE COVID-19 POR PCR POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Contrato No. 55-EE-COVID19-2020-001

I. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de abril de 2020, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representada por el doctor Lenin Boroshilov Mantilla Colamarco en su calidad de Secretario de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal No. 0000010528, parte a la que en adelante se denominará el CONTRATANTE; y por otra, el señor señor Juan Alejandro Vinelli Ayala, Representante Legal de la Empresa SALUMED S.A., RUC 1792011523001 legalmente representada conforme se desprende del nombramiento que se adjunta, a quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes Cláusulas:

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 13 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA, convienen en que toda la información que llegue a conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del dueño de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada al iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios, conforme el artículo 180 del Código Orgánico Integral Penal.

XXVIII. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones y suscriben tres copias de igual contenido y valor.

Para constancia de su absoluta conformidad con las estipulaciones contenidas en las precedentes cláusulas firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor.



Dr. Lenin Boroshilov Mantilla Colamarco
SECRETARIO DE SALUD
CONTRATANTE




Ing. Juan Alejandro Vinelli
SALUMED S.A.
CONTRATISTA

Fuente: Portal de Compras Públicas


Fecha: 29 de abril de 2020

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

- De conformidad al cuadro de verificación anexo al presente informe, se observa que la Secretaría de Salud del DMQ, para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, ha cumplido el procedimiento establecido en el art. 57 de la LOSNCP y en la Resolución Nro. 104 relativa a las contrataciones de emergencia sanitaria por el brote de COVID, es decir, emitió el acto administrativo declarando la emergencia, y bajo dicha Resolución efectuó el presente contrato, verificándose además que previo a la contratación se contó con toda la documentación preparatoria y certificación presupuestaria correspondiente.
- La entidad contratante realizó la presente contratación a través del método de selección de proveedores, suscribiendo el contrato con el oferente que ofreció el mejor costo

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 14 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	


dentro del estudio de mercado, así mismo se verificó que el producto ofertado por el contratista contaba con el registro sanitario ecuatoriano emitido por el organismo regulador (la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria), entre otras certificaciones que por la naturaleza del bien fueron requeridas, además se constató que la compañía adjudicada está comprendida dentro del CPC establecido por la entidad para el objeto contractual y ha cumplido con cada una de las especificaciones técnicas requeridas.

3. El contrato cuenta con todos los habilitantes requeridos por la entidad y se suscribió por un valor de USD \$ 3'374.00.00 valor que no incluye IVA, con la empresa SALUMED S.A., sobre lo cual se verifica que hubo la presentación previa de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, garantía de buen uso del anticipo y garantías técnicas tanto de la calidad de los equipos como de la calidad de los reactivos.
4. El plazo de ejecución del contrato motivo del análisis, se encuentra dentro de los 60 días que comprende la emergencia decretada por el presidente de la República, dicho contrato tiene relación directa con la emergencia y con las competencias de la entidad contratante, por lo que se verifica que la compra fue realizada para superar la crisis sanitaria y cumple con los criterios establecidos en el art. 6 numeral 31 de la LOSNCP.
5. De la revisión efectuada a la documentación del procedimiento se evidencia que la entidad no ha generado los respectivos informes parciales de las contrataciones realizadas, omitiendo lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020.

RECOMENDACIONES:


1. Se recomienda a la entidad contratante realizar la publicación de toda la documentación del proceso al portal de compras públicas del SERCOP y conforme lo requerido por el Alcalde de Quito publicarlo además en la página institucional con toda la documentación del proceso a fin de que toda la comunidad tenga acceso a la información de la adquisición realizada.
2. Una vez superada la emergencia la entidad contratante deberá publicar el informe final detallando los puntos señalados en el art. 364 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.
3. Para los fines pertinentes, se recomienda poner en conocimiento el contenido del presente Informe al Alcalde Metropolitano del Distrito; y, a la vez trasladarlo a la Secretaría de Salud del DMQ, a fin de que se conozca lo actuado por parte del GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, con el objetivo de que la entidad contratante continúe ejecutando todos sus procesos de contratación por emergencia al amparo de lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 15 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: CMLCC-DPC-2020-082 Unidad de Control
	ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA SECRETARIA DE SALUD DEL DMQ OBJETO: “ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE COVID-19 POR PCR-POLIMERASA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.	

De conformidad a la disposición del alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y a las directrices emitidas por la Dirección de Prevención y Control a través de la Unidad de Control, se realizará el respectivo acompañamiento a todos los procesos de contratación de las entidades municipales, a efectos de verificar las acciones que la entidad contratante haya efectuado respecto de las recomendaciones emitidas en el presente informe.

5. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Abg. Gabriela Romero	Especialista de Control	29/04/2020	
Revisado por:	Abg. Paulina Domínguez	Jefa de Control	30/04/2020	
Revisado por:	Ing. Javier Perugachi Abad	Director de Prevención y Control		
Aprobado por:	Mgs. Michel Rowland García	Presidente GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción	10/05/2020	

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Página 16 de 16
Abg. Gabriela Romero Especialista de Control		Abg. Paulina Domínguez Jefa de Control		Ing. Javier Perugachi Abad Director de Prevención y Control		
29/04/2020		30/04/2020		02/05/2020		